

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2023- 31-R
De la Sesión Ordinaria de Concejo, realizada con
fecha 22 de septiembre de 2023.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, certifica que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO N° 10 realizada el viernes 22 de septiembre de 2023, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató en el punto del Orden del día 3, numeral:

3.4 *Análisis y resolución a lo solicitado por el Arq. Christopher Quisirumbay, Dir. de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS, mediante Memorando N° GADMPS-DPTI- 2023-0281-M, con fecha 17 de agosto del 2023, con sustento en el Informe Técnico N° 07- DPTI-GADMPS- 2023: Informe Técnico para la legalización del inmueble con clave catastral 1411500202010001000, a favor del Sr. MENDOZA MUNZON PABLO GERMÁN.*

Considerando:

Que, el Art. 321 de la Constitución de la Republica, señala que el estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, en el segundo inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina: *ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

Que, en el Art. 54 del COOTAD, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el literal a), señala: *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."*

Que, el literal i) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley *"Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales*

Que, en Art. 57, *Ibidem*, establece que como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";* y, t) *"Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

artículo 323, señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, en el Art. 419 Ibídem, determina que: *Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos y bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Literal c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.*

Que, en el Art. 3 de la Ordenanza que regula la legalización de los terrenos mostrencos ubicados en las zonas urbanas del cantón pablo sexto, en su literal c) manda “*Adjudicar los bienes inmuebles a aquellos ciudadanos que demuestren mantener posesión, pacífica, pública e ininterrumpida por más de 5 años*”.

Que, el Art. 7 Ibídem, **Beneficiarios.** - El Gobierno Municipal de Pablo Sexto, reconocerá el derecho de propiedad a favor de las personas naturales o jurídicas que han permanecido por un tiempo superior a cinco años, en posesión pacífica, pública e ininterrumpida, sobre los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de las zonas urbanas de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Que, Art. 12.- Ibídem-Aprobación por el Concejo. – manda que, “*una vez que se hayan entregado los informes señalados, verificado el pago de todos los derechos y presentado los requisitos señalados en la presente ordenanza; la Dirección de Planificación Territorial e Institucional, pasará el expediente original debidamente foliado, al señor Alcalde, dejando copia certificada en sus archivos.*

El Alcalde, pondrá dentro del orden del día, la aprobación de la adjudicación del predio. A la convocatoria se adjuntará copia de todo el proceso para cada uno de los señores Concejales.

El Concejo Cantonal podrá resolver la adjudicación del predio, mínimo con el voto favorable de dos tercios de sus integrantes”

Que, mediante Memorando N° GADMPS- DPTI- 2023-0281-M, 3 emitido con fecha 17 de agosto del 2023, suscrito por el Arq. Christopher Quisirumbay, Director de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS, dirigido a la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, presenta el Informe N° 07- DPTI-GADMPS- 2023: *Informe Técnico para la legalización del inmueble con clave catastral 1411500202010001000, a favor del Sr. MENDOZA MUNZON PABLO GERMÁN.*

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada con fecha 22 de septiembre de 2023, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 y 36 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto,

RESUELVE:

“Adjudicar el bien inmueble identificado con clave catastral 1411500202010001000, de 1233.21 m², a favor del Sr. MENDOZA MUNZON PABLO GERMÁN, ubicado en la zona urbana de Pablo Sexto, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Calle Augusto Abad en 37,00 m.
SUR: Mendoza Munzon Pablo en 37,00 m.
ESTE: Mendoza Munzon Pablo en 33,00 m.
OESTE: Calle Jaime Roldós Aguilera en 33,00 m.

El área del lote es de 1233,21 m² y tiene una afección por ochave de 1,93 m²; por lo tanto, el área a titular es de 1231.28 m².

Pablo Sexto a, 22 de septiembre de 2023.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria N° 10-2023 de Concejo realizada el 22 de septiembre de 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c. Ing. Miguel González (Téc. Sistemas.- publicación)